ANEXO CLÁUSULAS DE LA CESIÓN No. 1 AL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.4413343 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ANNIE ZORAYA PALACIOS LEÓN (LA CEDENTE) A FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA (EL CESIONARIO)

De conformidad con la solicitud de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.4413343 de 2023, se regirá por las siguientes cláusulas:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>Ceder todas las obligaciones y derechos derivados del Contrato CO1.PCCNTR.4413343 de 2023 suscrito entre ANNIE ZORAYA PALACIOS LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.465.401 y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.921.612, en consecuencia, las partes acuerdan que la fecha de la Cesión comenzará a surtir plenos efectos, siendo vinculante para LA CEDENTE, EL CESIONARIO y EL MINISTERIO a partir del 20 de octubre de 2023 y hasta la fecha de terminación del contrato, es decir, hasta el 23 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA CESIÓN</td><td>El valor de la cesión del contrato es por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($6.815.667).

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CESIONARIO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CESIÓN.</td><td>La cesión se realiza con cargo al registro presupuestal No. 1122223 del 31 de agosto de 2023, que afectó el CDP 169023 del 15 de agosto de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Financiera del MEN:

<table>
<tr><th>Dependencia</th><th>Rubro</th><th>Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:</th><th>Fuente</th><th>Recurso</th><th>Sit</th></tr>
<tr><td>34 Oficina Asesora Jurídica</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td><td>22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL - GESTIÓN GENERAL</td><td>Nación</td><td>16</td><td>SSF</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA CESIÓN.</td><td>El valor de la cesión se cancelará de la siguiente forma:

- Un (01) pago por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.180.667), por los servicios prestados en octubre de 2023, previa presentación del respectivo informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor del contrato en el cual se evidencie las actividades realizadas.

- Un (01) pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($3.220.000), por los servicios prestados en noviembre de 2023, previa presentación del respectivo informe de ejecución debidamente aprobado por el supervisor del contrato en el cual se evidencie las actividades realizadas.

- Un (01) pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($2.415.000), correspondiente al mes de diciembre de 2023, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas durante este mes, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

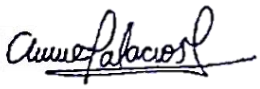
Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el</td></tr>
</table>

	supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO.	EL CESIONARIO asumirá todas las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales N° **CO1.PCCNTR.4413343 de 2023**, a partir del 20 de octubre de 2023, por lo que acepta y se compromete a su cabal cumplimiento, desarrollo y ejecución.
CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LA CESIÓN.	LA CEDENTE reconoce y garantiza a EL CESIONARIO lo siguiente: • Que el contrato N° CO1.PCCNTR.4413343 de 2023 se encuentra vigente y en ejecución a la fecha de la cesión. • Que a la fecha de la cesión no existen pleitos pendientes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la ejecución del contrato y con LA CEDENTE, no ha sido notificado de reclamación, litigio o actuación administrativa o jurisdiccional alguna en el cual EL MINISTERIO o un tercero sea la parte demandada o asimilada. • Que a la fecha de la cesión, EL MINISTERIO no ha tenido que demostrar, resarcir, compensar o remediar cualquier actuación de LA CEDENTE fruto del incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de cualquier obligación o responsabilidad adquirida en virtud del contrato N° CO1.PCCNTR.4413343 de 2023, o que tenga por objeto hacer efectiva cualquier exigencia de contenido patrimonial derivado de los servicios profesionales de LA CEDENTE a EL MINISTERIO por cualquier concepto. • Que en caso de que resulte alguna exigencia a LA CEDENTE, este responderá por sus hechos hasta el momento de la Cesión. • Los valores causados pendientes de pago a LA CEDENTE serán cancelados previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, y el visto bueno del supervisor del contrato. • Que el saldo por ejecutar para la presente cesión corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.815.667)**, valor por el cual se efectuará la cesión.
CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LA FECHA DE LA CESIÓN:	LA CEDENTE se obliga a mantener indemne a EL CESIONARIO y a hacerse cargo de toda reclamación de EL MINISTERIO derivada de incumplimientos anteriores a la fecha de la cesión, aunque la reclamación se produzca posteriormente a aquella o los hechos se produzcan posteriormente, pero se deriven de incumplimientos anteriores a la mencionada fecha. Por su parte EL CESIONARIO, se obliga a mantener indemne a LA CEDENTE y a hacerse cargo de cualquier reclamación de EL MINISTERIO derivada de causas posteriores a la fecha de la cesión, salvo las excepciones descritas.

ANEXO CLÁUSULAS DE LA CESIÓN No. 1 AL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.4413343 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y ANNIE ZORAYA PALACIOS LEÓN (LA CEDENTE) A FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA (EL CESIONARIO)

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente se perfecciona con la firma de las partes y la posterior aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y el inicio de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales por parte de EL CESIONARIO, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a ARL.

CEDENTE



ANNIE ZORAYA PALACIOS LEÓN

CESIONARO



FERNANDO ENRIQUE BOHORQUEZ TABOADA

Aprobó: Cesar Orlando Tapias García
Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzón
Proyectó: Ibler Anderson Molano Rincón